

ANEXO No. 2

**COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL INMUEBLE TOMADO EN
ARRENDAMIENTO**

COBERTURAS

Cuando se ampare por convenio expreso se sujeta a:

1. Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones de la Póliza, la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la Póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos que en la misma se indican, siempre que dichos daños le sean imputables.
2. El seguro se otorga con el límite o sublímite contratado por reclamación el cual se indica en la Póliza.

La presente cobertura opcional formará parte de la póliza, solamente cuando se encuentre mencionada en las condiciones particulares de la misma.

